

EXPEDIENTE NÚMERO: RR/85/2012
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

En la ciudad de Tijuana, Baja California siendo el día 18 dieciocho de junio de 2013 dos mil trece, visto el expediente relativo al Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente citada al rubro, identificado con el número **RR/85/2012**, se procede a dictar la presente **RESOLUCION**, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que la hoy parte recurrente solicitó a la Unidad Concentradora de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, lo siguiente:

“... A la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) y/o autoridad correspondiente.

Total de homicidios (muertes violentas) registradas en el municipio de Ensenada en el año 2011, donde se incluyan los siguientes datos generales:

- 1) Nombre de la persona occisa y su edad*
- 2) Lugar donde fue ubicado el cadáver*
- 3) Causa de la muerte*
- 4) Fecha de localización del cadáver*
- 5) Nacionalidad...”*

II. Posteriormente, en fecha 10 diez de octubre de 2012 dos mil doce, la Unidad Concentradora de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, le notificó a la hoy parte recurrente la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 120953 donde se le informó lo siguiente:



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Calzada de los Presidentes 1199
Centro Cívico, Mexicali, B.C.
Tel.- (686) 904-4100

INFORME

Número de Solicitud.- UCT-Folio- 120953

PREGUNTA:

A la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) y/o autoridad correspondiente.

Total de homicidios (muertes violentas) registrados en el municipio de Ensenada en el año 2011, donde se incluyan los siguientes datos generales:

- 1) Nombre de la persona occisa y su edad.
- 2) Lugar donde fue ubicado el cadáver.
- 3) Causa de la muerte.
- 3) Fecha de localización del cadáver.
- 4) Nacionalidad.

RESPUESTA:

La Procuraduría General de Justicia del Estado a través de la Subprocuraduría de Zona con sede en Ensenada informa:

- Durante el año 2011 se registraron un total de **49** Homicidios (muertes violentas).
- El rango de edad de los fallecidos oscila entre los **7 meses** hasta los **83 años** de edad.
- Lugar: municipio de Ensenada, Baja California.
- Las causas de muerte son las siguientes:
 - ASFIXIA POR OBSTRUCCIÓN DE VÍAS AÉREAS SUPERIORES
 - HERIDA POR ARMA BLANCA (4)
 - TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO (6)
 - CHOQUE HIPOVOLEMICO (4)
 - HERIDA POR ARMA DE FUEGO (15)
 - TRAUMATISMO CRANEOTORACO ABDOMINAL (1)
 - ASFIXIA POR ESTRANGULACIÓN (5)
 - FRACTURA DE VÉRTEBRAS CERVICALES CON SECCIÓN MEDULAR.
 - CARBONIZACIÓN TOTAL. (3)
 - QUEMADURAS DE TERCER GRADO CON UN 90% DE LA SUPERFICIE CORPORAL. (3)
 - INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO, INSUFICIENCIA CARDIACA Y ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA.
 - ASFIXIA POR SOFOCACIÓN. (5)
 - TRAUMATISMO CRANEOFACIAL Y FRACTURAL CRANEAL Y FACIAL SEVERO.
- Nacionalidad: **45** cadáveres nacionalidad mexicana y **4** de nacionalidad norteamericana.

III. Con fecha 10 de octubre de 2012 dos mil doce, el entonces solicitante, presentó por medio del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante, Recurso de Revisión, en virtud de su inconformidad en relación a la respuesta emitida por parte del Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública.

IV. Motivo por el cual, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, con fecha 15 de octubre de 2012 dos mil doce se emitió auto mediante el cual se admitió el Recurso de Revisión antes descrito, mismo que le fue notificado al Sujeto Obligado con fecha 24 veinticuatro de octubre de 2012 dos mil doce para efecto de que dentro del término correspondiente presentara su contestación y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

V. En virtud de lo anterior, con fecha 07 siete de noviembre de 2012 dos mil doce, se recibió contestación por parte del Sujeto Obligado.

VI.- Con fecha 12 doce de noviembre del 2012 dos mil doce, este Órgano Garante dictó proveído mediante el cual le concedía a la parte recurrente el plazo de 03 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surtiera efectos la notificación de dicho proveído, lo anterior para efectos de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del escrito de contestación de recurso emitido por el Sujeto Obligado.

Posteriormente, en fecha 26 veintiséis de noviembre de 2012 dos mil doce y una vez transcurrido el plazo otorgado a la parte recurrente para realizar manifestaciones respecto de la contestación del Sujeto Obligado, en virtud de no haber presentado manifestación alguna, se dictó proveído mediante el cual se declaró por precluido su derecho para tales efectos.

VII.- Posteriormente, con fecha 3 tres de diciembre de 2012 dos mil doce, se dictó proveído mediante el cual citó a las partes a audiencia de conciliación, misma que se desahogó en fecha 17 diecisiete de diciembre de 2012 dos mil doce, a la cual no comparecieron las partes a pesar de haber sido debidamente notificadas.

VIII.- En virtud de que no existían pruebas que requirieran desahogo especial o algún trámite para su perfeccionamiento, en fecha 19 diecinueve de diciembre 2012 dos mil doce, se dictó acuerdo, donde se otorgaban a las partes 05 cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surtiera efectos la notificación, para que se formularan alegatos, siendo omisas las partes en presentarlos.

IX.- No obstante lo anterior, en fecha 17 diecisiete de mayo de 2013 dos mil trece, se presentó ante este Órgano Garante oficio número DJ/409/2013, signado por el Titular del Sujeto Obligado, Rommel Moreno Manjarrez, mediante el cual se

exhibió información complementaria a la respuesta emitida a la Solicitud de Acceso a la Información Pública realizada por el Recurrente. De conformidad con el contenido del oficio referido se le dio vista a la parte recurrente para que manifestara si su solicitud de acceso a la información había sido satisfecha, sin embargo fue omisa en manifestarse por lo que se declaró precluido su derecho.

X.- En razón de que el presente Recurso de Revisión quedó debidamente substanciado y de que las pruebas integradas al expediente consisten en documentos presentados por las partes y por actuaciones, es decir únicamente pruebas documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Expuesto lo anterior, se expresan los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California es competente para resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, 45, 51 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, se realiza el estudio del presente para determinar la procedencia del Recurso de Revisión. Atentos a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988:

*“... **IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías...”*

En el caso que nos ocupa el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna. Sin embargo, atendiendo a la Jurisprudencia antes referida este Órgano Garante realiza el análisis siguiente:

1.- El Recurso de Revisión es procedente en virtud de la clasificación de la información como reservada o confidencial. Lo anterior con fundamento en lo

establecido en los artículos 78 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

2.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el presente Recurso de Revisión se interpuso dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, toda vez que tal y como se desprende del escrito de recurso de revisión interpuesto por el hoy recurrente, éste tuvo conocimiento de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública que hoy nos ocupa, en fecha 10 diez de octubre de 2012 dos mil doce, siendo el caso que el recurso de revisión fue interpuesto en esa misma fecha.

3.- La respuesta a la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento la emitió la Procuraduría General de Justicia del Estado, señalado como Sujeto Obligado en el presente procedimiento.

4.- No existe cosa juzgada y este Órgano Garante no advierte que se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por la parte recurrente respecto del mismo acto o resolución.

Por lo anteriormente expuesto, este Órgano Garante, no concluye que se haya actualizado causal de improcedencia alguna.

TERCERO.- En virtud de que el Sujeto Obligado solicitó el sobreseimiento del presente expediente fundamentando su dicho en la fracción II del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, este Órgano Garante analiza las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, siguientes:

“Artículo 87.- El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

I.- Por desistimiento expreso o fallecimiento del recurrente; o

II.- Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.”

Por lo tanto, resulta procedente entrar al estudio de la causal de sobreseimiento invocada por el Sujeto Obligado y prevista en el artículo 87, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, para lo cual es necesario traer a colación el texto del mencionado precepto:

“Artículo 87.- El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

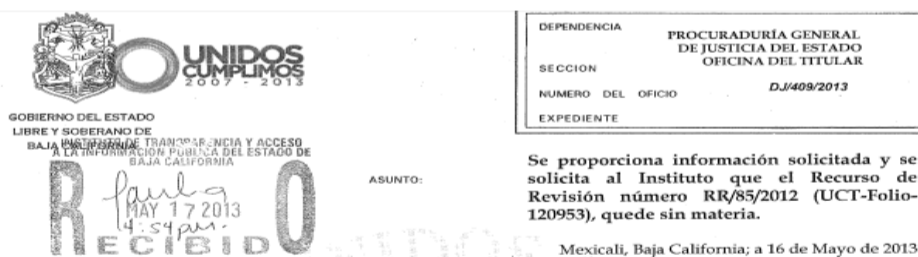
I.- Por desistimiento expreso o fallecimiento del recurrente; o

II.- Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.”

En ese sentido, como quedó asentado anteriormente, resulta necesario analizar previamente si en el caso que nos ocupa, lo manifestado por el Sujeto Obligado así como las documentales que se encuentran integradas en el expediente son idóneas para demostrar que se reúnen alguno de los requisitos mencionados para acreditar el sobreseimiento.

Al analizar las actuaciones que integran el expediente en el que se actúa, se desprende que en la respuesta que el Sujeto Obligado emitió a la solicitud de acceso a la información presentada por la hoy parte recurrente, se le entregó información estadística, de manera general por numeral solicitado y no por delito como lo solicitó el recurrente, tal y como se muestra en el antecedente II de la presente resolución, solicitud que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara, en obvio de repeticiones innecesarias.

Sin embargo, del contenido del oficio DJ/409/2013, presentado antes este Órgano Garante en fecha 17 diecisiete de mayo de 2013 dos mil trece, donde el Sujeto Obligado emite una respuestas complementaria a la solicitud de acceso a la información 120953, misma que dio origen al presente recurso de revisión, se puede observar que contiene la información solicitada por la hoy parte recurrente, tal y como se puede evidenciar en las siguientes imágenes:



CC. CONSEJEROS QUE INTEGRAN EL PLENO
 DEL H. INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 P R E S E N T E S.-

LIC. ROMMEL MORENO MANJARREZ, en mi carácter de Procurador General de Justicia del Estado de Baja California; mismo que se encuentra debidamente acreditado en autos del Recurso de Revisión en materia de acceso a la información pública número RR/85/2012, deducido de la solicitud de acceso a la información pública número UCT-Folio-120953; ante Ustedes, con el debido respeto, comparezco para exponer.

Que visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, vengo a proporcionar información complementaria a la petición del ciudadano ahora en los siguientes términos:

Una vez que esta autoridad ha analizado los argumentos que plantea el actor en el recurso en comento, y que se hacen consistir en que: "...considero que la información proporcionada es solicitada es incompleta y la rechazada no pone en riesgo ninguna investigación en curso dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y/o el Poder Ejecutivo, pues son todos datos generales y de enorme interés público al estar relacionados con delitos cometidos, sistemáticamente en algunos casos, contra distintos sectores de la población civil... No veo posible que una autoridad se niegue a informar sobre los datos generales de las personas que son asesinadas en el municipio.", con lo cual se aclara que el alcance de la solicitud no compromete ninguna investigación en curso, sin embargo es de insistirse en que este Instituto, no debe dejar de recordar la obligación legal y constitucional que tienen las autoridades de custodiar la información de carácter confidencial, más aún cuando se trata de datos personales que inmiscuyen intereses de ofendidos, con los que se contravienen también derechos superiores de los deudos que no forman parte del presente procedimiento y tiene un interés legítimo en que no se de la liberación de los datos requeridos (nombre), violaciones de carácter irreparable y que ese Instituto deberá considerar al emitir la sentencia en el presente recurso. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 29 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en consecuencia se remite la siguiente información,

ASUNTO:

proporcionada por la Licenciada Lidia Gallegos Aguilar, Subprocuradora de zona con sede en Ensenada, Baja California:

1.- Fecha: 19 de Enero de 2011, Edad: 21 años; Lugar de los Hechos: Puerto de Topolobampo entre Puerto de Veracruz y Puerto de Mazatlán Ejido Rulz Cortinez del Municipio de Ensenada del Estado B.C.; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Asfixia por obstrucción de vías aéreas superiores.

2.- Fecha: 26 de Enero de 2011, Edad: 17 años; Lugar de los Hechos: Calle Bahía San Quintín Colonia Bellavista del Municipio de Ensenada del Estado B.C.; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Asfixia por estrangulación.

Fecha: 26 de Enero de 2011, Edad: 49 años; Lugar de los Hechos: Calle Bahía San Quintín Colonia Bellavista del Municipio de Ensenada del Estado B.C.; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Asfixia por estrangulación.

3.- Fecha: 30 de Enero de 2011, Edad: 18 años; Lugar de los Hechos: Domicilio conocido Valle de la Trinidad del Municipio de Ensenada del Estado B.C.; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Heridas mortales por instrumentos punzocortantes penetrantes de tórax.

Fecha: 30 de Enero de 2011, Edad: 15 años; Lugar de los Hechos: Domicilio conocido Valle de la Trinidad del Municipio de Ensenada del Estado B.C.; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Herida mortal penetrante de cuello por arma blanca y choque hipovolemico.

4.- Fecha: 06 de Febrero de 2011, Edad: 48 años; Lugar de los Hechos: Calle Cortez entre Primera y Segunda Colonia Hidalgo del Municipio de Ensenada del Estado B.C.; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Heridas mortales por proyectil de arma de fuego penetrantes y perforantes de tórax abdomen.

5.- Fecha: 24 de Febrero de 2011, Edad: 56 años; Lugar de los Hechos: Milton Castellanos y Emiliano Zapata del Ejido la Misión del Municipio de Ensenada del Estado B.C.; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Shock hipovolemico debido a ruptura traumática de vaso.

6.- Fecha: 06 de Marzo de 2011, Edad: 37 años; Lugar de los Hechos: Tejo entre Alhelies y Sauce Colonia Indeco del Municipio de Ensenada del Estado B.C.; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Herida mortal por arma de fuego perforante de corazón.

7.- Fecha: 07 de Marzo de 2011, Edad: 50 años; Lugar de los Hechos: Segunda entre Morelos e Hidalgo Colonia Sauzal de Rodríguez del Municipio de Ensenada del Estado B.C.; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Traumatismo Craneoencefálico con fracturas múltiples de cráneo.

8.- Fecha: 04 de Abril de 2011, Edad: 47 años; Lugar de los Hechos: Domicilio conocido Poblado Bahía de los Ángeles del Municipio de Ensenada del Estado B.C.; Nacionalidad: Norteamericana; Causa de Muerte: Traumatismo craneoencefálico.

ASUNTO:

9.- Fecha: 16 de Abril de 2011, Edad: 43 años; Lugar de los Hechos: Calle Cachanilla San Quintín del Municipio de Ensenada del Estado B.C.; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Fractura de Vértebras Cervicales con sección medular.

10.- Fecha: 03 de Mayo de 2011, Edad: 14 años; Lugar de los Hechos: Manzana 8 Lote 19 Colonia Popular 89 del Municipio de Ensenada del Estado B.C.; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: a) Carbonización total debido a o como consecuencia de b) intoxicación por monóxido de carbono.

11.- Fecha: 03 de Mayo de 2011, Edad: 13 años; Lugar de los Hechos: Manzana 8 Lote 19 Colonia Popular 89 del Municipio de Ensenada del Estado B.C.; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Carbonización total.

Fecha: 03 de Mayo de 2011, Edad: 11 años; Lugar de los Hechos: Manzana 8 Lote 19 Colonia Popular 89 del Municipio de Ensenada del Estado B.C.; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Carbonización total.

Fecha: 03 de Mayo de 2011, Edad: 0.9 años; Lugar de los Hechos: Manzana 8 Lote 19 Colonia Popular 89 del Municipio de Ensenada del Estado B.C.; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Quemaduras de tercer grado con un 90% de la superficie corporal.

Fecha: 03 de Mayo de 2011, Edad: 42 años; Lugar de los Hechos: Manzana 8 Lote 19 Colonia Popular 89 del Municipio de Ensenada del Estado B.C.; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: a) Carbonización total debido a o como consecuencia de b) intoxicación por monóxido de carbono.

12.- Fecha: 06 de Mayo de 2011, Edad: 18 años; Lugar de los Hechos: Calle del Rosario Esquina con Josefa Ortiz de Domínguez Fraccionamiento Costa Azul del Municipio de Ensenada del Estado B.C.; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Heridas mortales por instrumento punzocortante de tórax y abdomen.

13.- Fecha: 18 de Mayo de 2011, Edad: 19 años; Lugar de los Hechos: Rancho San Rafael Maneadero El Zorrillo del Municipio de Ensenada del Estado B.C.; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Laceración cerebral con fractura de bóveda y base de cráneo, producida por herida por proyectil de arma de fuego perforante de cráneo.

14.- Fecha: 26 de Mayo de 2011, Edad: 24 años; Lugar de los Hechos: Calle H El Sauzal del Municipio de Ensenada del Estado B.C.; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Choque hipovolemico debido a ruptura traumática de paquete vasculonervioso de hemicuello derecho y hepáticas debido a heridas perforantes de cuello y abdomen por proyectil de arma de fuego.

15.- Fecha: 29 de Mayo de 2011, Edad: 21 años; Lugar de los Hechos: Boulevard Zocolow Colonia Las Margaritas del Municipio de Ensenada del Estado B.C.; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: a) Choque hipovolemico debido a o como consecuencia de b) hemopericardio y laceraciones cardiacas.

ASUNTO:

26.- Fecha: 24 de Agosto de 2011, Edad: 24 años; Lugar de los Hechos: Poblado El Zorrillo Maneadero del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: a) Choque hipovolemico b) laceración cardiaca c) herida penetrante de tórax por arma blanca.

27.- Fecha: 08 de Septiembre de 2011, Edad: 47 años; Lugar de los Hechos: Melchor Ocampo esquina Genaro Valladolid San Quintín en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: a) Debido a o como consecuencia de b) quemaduras de segundo grado en el 90% de su superficie corporal.

28.- Fecha: 15 de Septiembre de 2011, Edad: 33 años; Lugar de los Hechos: Camino Vecinal Los Columpios Carretera Ensenada a Ojos Negros en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: a) Choque hipovolemico, ruptura de vena cava inferior, herida por instrumento punzocortante penetrantes de abdomen.

29.- Fecha: 17 de Septiembre de 2011, Edad: 40 años; Lugar de los Hechos: Camino Vecinal a La Encantada Colonia Popular 89 en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Traumatismo craneofacial y fractura craneal y facial, traumatismo craneofacial severo.

30.- Fecha: 17 de Septiembre de 2011, Edad: 32 años; Lugar de los Hechos: Rancho Alegre Bar, Playa en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Choque hipovolemico producido por laceración cardiaca y pulmonar producido por proyectil de arma de fuego.

31.- Fecha: 28 de Septiembre de 2011, Edad: 16 años; Lugar de los Hechos: La Nopalera Ejido Nuevo Mexicali San Quintín en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Choque hipovolemico por múltiples heridas en cuello y tórax.

32.- Fecha: 01 de Octubre de 2011, Edad: 67 años; Lugar de los Hechos: Carretera Tecate - Ensenada kilómetro 69 en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Traumatismo Craneoencefálico con fracturas múltiples de cráneo.

33.- Fecha: 02 de Octubre de 2011, Edad: 26 años; Lugar de los Hechos: Kilómetro 73+500 Bahía Ensenada en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: a) Choque hipovolemico debido a o como consecuencia de b) heridas morales por proyectil de arma de fuego perforante de pulmón y corazón.

34.- Fecha: 03 de Octubre de 2011, Edad: 44 años; Lugar de los Hechos: Panteón Municipal número 2 Calle Coral y de las Rosas Colonia Maestros en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Norteamericana; Causa de Muerte: Traumatismo Craneoencefálico con fracturas de cráneo.

35.- Fecha: 06 de Octubre de 2011, Edad: 18 años; Lugar de los Hechos: Calle Zacatecas Poblado Camalu San Quintín en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Asfixia por sofocación.

ASUNTO:

16.- Fecha: 10 de Junio de 2011, Edad: 25 años; Lugar de los Hechos: Carretera Transpeninsular kilómetro 017 del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Traumatismo craneotoracoabdominal.

Fecha: 10 de Junio de 2011, Edad: 27 años; Lugar de los Hechos: Carretera Transpeninsular kilómetro 017 del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Traumatismo craneotoracoabdominal.

17.- Fecha: 13 de Junio de 2011, Edad: 35 años; Lugar de los Hechos: Kilómetro 10 Carretera Ojos Negros de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Disparo de arma de fuego y traumatismo craneoencefálico.

18.- Fecha: 30 de Junio de 2011, Edad: 16 años; Lugar de los Hechos: Carretera Transpeninsular San Quintín del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Shock hipovolemico secundario a herida por arma.

19.- Fecha: 04 de Julio de 2011, Edad: 83 años; Lugar de los Hechos: Martín Luis Guzmán Colonia Aeropuerto del Municipio de Ensenada del Estado B.C, B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Infarto al Miocardio, insuficiencia cardiaca y enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

20.- Fecha: 17 de Julio de 2011, Edad: 32 años; Lugar de los Hechos: Boulevard Carranza y Galeana Colonia Aviación del Municipio de Ensenada del Estado B.C, B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Asfixia por estrangulación.

21.- Fecha: 27 de Julio de 2011, Edad: 38 años; Lugar de los Hechos: Camino vecinal Colonia Camalu del Municipio de Ensenada del Estado B.C, B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Herida por proyectil de arma de fuego.

22.- Fecha: 08 de Agosto de 2011, Edad: 37 años; Lugar de los Hechos: Cerca del Centro Recreativo La Encantada del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Asfixia por estrangulamiento.

23.- Fecha: 13 de Agosto de 2011, Edad: 73 años; Lugar de los Hechos: Rancho San Jorge del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: a) Choque hipovolemico debido a b) laceración pulmonar c) herida por proyectil de arma de fuego penetrante de tórax.

24.- Fecha: 14 de Agosto de 2011, Edad: 42 años; Lugar de los Hechos: Bordo Arroyo del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: a) Hemorragia y laceración cerebral b) fractura multifragmentaria de bóveda y base c, c) herida por proyectil de arma de fuego penetrante de cráneo.

25.- Fecha: 19 de Agosto de 2011, Edad: 12 años; Lugar de los Hechos: Camino vecinal al Salitral Maneadero del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Asfixia por sofocación.

- 36.- Fecha: 18 de Octubre de 2011, Edad: 30 años; Lugar de los Hechos: El Salitral Maneadero en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Traumatismo Craneoencefálico con fracturas múltiples de cráneo.
- 37.- Fecha: 19 de Octubre de 2011, Edad: 66 años; Lugar de los Hechos: Calle Sirenas Playa en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Norteamericana; Causa de Muerte: Asfixia por sofocación.
- 38.- Fecha: 24 de Octubre de 2011, Edad: 23 años; Lugar de los Hechos: Camino vecinal a La Encantada Colonia Popular 89 en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: a) Choque Hipovolemico b) debido a o como consecuencia de lesión craneal y cerviceca por objeto corto contundente.
- 39.- Fecha: 25 de Octubre de 2011, Edad: 27 años; Lugar de los Hechos: Bahía Del Rosario Colonia Vista Hermosa en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: a) Laceración de tallo cerebral, b) fractura de base de cráneo, c) herida por proyectil de arma de fuego penetrante de cráneo.
- 40.- Fecha: 27 de Octubre de 2011, Edad: 65 años; Lugar de los Hechos: Parcela 56 Manzana 8 Maneadero Camino a San Carlos en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Norteamericana; Causa de Muerte: Asfixia por sofocación.
- 41.- Fecha: 02 de Noviembre de 2011, Edad: 24 años; Lugar de los Hechos: Camino vecinal a La Encantada Colonia Popular 89 en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Herida por proyectil de arma de fuego de cráneo.
- 42.- Fecha: 09 de Noviembre de 2011, Edad: 36 años; Lugar de los Hechos: Calle Almeja y calamar Colonia Nueva Era San Quintín en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Herida por proyectil de arma de fuego.
- 43.- Fecha: 23 de Noviembre de 2011, Edad: 47 años; Lugar de los Hechos: Ciprés y Reforma Colonia La Palmas en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Asfixia por estrangulamiento.
- 44.- Fecha: 29 de Noviembre de 2011, Edad: 0.7 años; Lugar de los Hechos: Calle Miguel Hidalgo Colonia Lázaro Cárdenas San Quintín en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Asfixia por sofocación.
- 45.- Fecha: 04 de Diciembre de 2011, Edad: 30 años; Lugar de los Hechos: Carretera Ensenada a Ojos Negros en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Herida mortal por proyectil de arma de fuego penetrante de cráneo y cara.

ASUNTO:

- 46.- Fecha: 12 de Diciembre de 2011, Edad: 34 años; Lugar de los Hechos: Parcela de Los Fuentes Ejido El Papalote San Quintín en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Herida mortal por proyectil de arma de fuego en tórax.
- 47.- Fecha: 25 de Diciembre de 2011, Edad: 35 años; Lugar de los Hechos: Kilómetro 76+150 Maneadero en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Calcinación total del 100% de su perímetro corporal.
- 48.- Fecha: 31 de Diciembre de 2011, Edad: 15 años; Lugar de los Hechos: En investigación del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Asfixia por estrangulación.
- 49.- Fecha: 31 de Diciembre de 2011, Edad: 38 años; Lugar de los Hechos: Camino a La Encantada Popular 89 en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Heridas mortales por arma de fuego penetrantes de tórax y shock hipovolemico.

A dichas actuaciones, y a las documentales exhibidas por las partes, con fundamento en los artículos 407 y 411 del Código de Procedimientos Civiles de Baja California, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California según lo dispuesto en el artículo 94 de la ley referida, se les otorga valor probatorio pleno.

De las documentales referidas anteriormente, se desprende que el Sujeto Obligado expresó que la liberación del nombre de las víctimas causaría violaciones de carácter irreparable y al tratarse de datos personales, se veía imposibilitado para otorgar el acceso a dicha información.

En ese sentido, es menester de este Órgano Garante precisar que los datos personales, es información que se clasifica como confidencial, entiendo por datos personales como toda aquella información que se relaciona con una persona y que a través de ella se hace identificada o identificable.

Aunado a lo anterior, el nombre es un dato personal que sólo puede ser de carácter público bajo consentimiento expreso del titular según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, o bien, en aquellos casos excepcionales en el que se demuestre que la liberación de éste resulta de mayor importancia que el sigilo del mismo.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, la liberación de los nombres de las personas que fallecieron a causa de un homicidio (muerte violenta), en conjunto con el resto de la información proporcionada: edad, lugar, causa, fecha de localización del cadáver y nacionalidad, atentaría contra el honor y la dignidad de los occisos, pues haría identificables a aquellas personas que fallecieron bajo esas circunstancias de tiempo, modo y lugar; y de liberarse es evidente que se causaría un daño mayor que en caso de que se mantuviera bajo el carácter de confidencial.

Ahora bien, aún cuando el sigilo de los nombres de aquellas personas que fallecieron a causa de un homicidio resulta de mayor importancia, que la publicación de éstos, es evidente por el contrario, que conocer la edad, lugar, causa, fecha de localización del cadáver y nacionalidad de éstas, atiende al principio de máxima publicidad consagrado no solo en nuestra Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, sino en nuestra Carga Magna.

Por lo tanto, es evidente que con la información exhibida por el Sujeto Obligado como respuesta complementaria durante la tramitación del presente Recurso de Revisión, se colma el Derecho de Acceso a la Información de la hoy parte recurrente al entregar la información que es susceptible de acceso.

Ahora bien, debe precisarse que el artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que las resoluciones del Órgano Garante podrán: *1.- Sobreseer o declarar*

improcedente el recurso; y II.- Confirmar, revocar o modificar la resolución del sujeto obligado.

Por lo tanto, y en virtud de que el Sujeto Obligado puso a disposición de la parte recurrente la información requerida mediante la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio UCT-120952 que es susceptible de acceso, y fue a través de este Órgano Garante, tal y como consta en el acuerdo de fecha 17 diecisiete de mayo de 2013 dos mil trece, que se le dio vista a la parte hoy recurrente con dicha información, para que manifestara si su solicitud había sido satisfecha, siendo el caso que no hubo manifestación en contrario emitida por la parte recurrente, es que el Derecho de Acceso a la Información de la hoy parte recurrente queda colmado y este Órgano Garante queda imposibilitado para confirmar, revocar o modificar la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública que hoy nos ocupa, pues es evidente que durante la substanciación del presente procedimiento, el Sujeto Obligado entregó a la hoy parte recurrente la información pública requerida, y por lo tanto, el presente procedimiento queda sin materia al no existir información adicional que pueda entregarse, respecto de la solicitud de acceso a la información pública que hoy nos ocupa.

Visto lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para concluir que se reúne el requisito para que se actualice la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 87, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En consecuencia, el estudio relativo a la actualización del sobreseimiento **ES PROCEDENTE**, por lo que resulta innecesario, entrar al estudio de fondo y resolver el presente procedimiento, ya que el recurso de revisión interpuesto por el recurrente queda sin materia, en virtud de que el Sujeto Obligado puso a disposición de la parte recurrente la información solicitada mediante la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio UCT-120953, y fue a través de este Órgano Garante, tal y como quedo evidenciado en el acuerdo de fecha 21 veintiuno de mayo de 2013 dos mil trece, que se le dio vista a la parte hoy recurrente con dicha información, para que manifestara si su solicitud había sido satisfecha, siendo el caso que no hubo manifestación en contrario emitida por la parte recurrente.

CUARTO.- Por lo expuesto en los Considerandos Segundo y Tercero, con fundamento en el artículo 87, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, este Instituto considera procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 45, 51, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como los demás artículos relativos aplicables, el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con lo expuesto en los considerandos Segundo, Tercero y Cuarto, en relación con lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta procedente **SOBRESEER** el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a: A) La parte recurrente, en el medio electrónico indicado para tales efectos, **otorgándole un término de 03 tres días hábiles** a partir de que surta efectos dicha notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado de la presente resolución. B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio.

TERCERO.- Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono **686 5586220** y **01800 ITAIPBC** (01800 4824722), así como el correo electrónico jurídico@itaipbc.org.mx.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por este Órgano Garante en la presente resolución, podrá impugnar el contenido de la misma ante el Poder Judicial de la Federación, lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE **ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**, CONSEJERO CIUDADANO TITULAR **ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ**, CONSEJERA CIUDADANA TITULAR **ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA **MARIA REBECA FELIX RUIZ**, quien autoriza y da fe, a 25 veinticinco de junio de 2013 dos mil trece, fecha en que se concluyó el engrose y se firmó.-----

(RUBRICA)
ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(RUBRICA)
ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ
CONSEJERO CIUDADANO TITULAR

(RUBRICA)
ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

(RUBRICA)
MARIA REBECA FELIX RUIZ
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO RR/85/2012, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONSTANTE DE 13 TRECE HOJAS.-